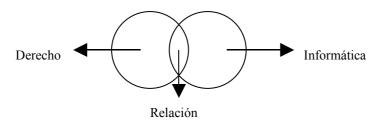
# **Derecho Informático 2 parcial (por PEB)**



### Relación entre el Derecho y la Informática - puntos de vista

- Derecho Informático: el objeto de estudio es la informática y sus implicancias en el mundo jurídico.
- **Informática Jurídica**: la informática es una herramienta de la cual se vale el Derecho para agilizar su gestión, para el tratamiento de los documentos jurídicos, etc.

El **Derecho Informático** no es considerado una rama del Derecho (como el Civil, Comercial, etc.):

- No posee autonomía normativa (por ser muy dinámico)
- No posee autonomía jurídica (no existen tribunales específicos para temas informáticos)
- No posee autonomía científica
- Posee autonomía académica

#### **Derechos de Autor (Derecho Intelectual)**

Se protege una creación original para explotar su uso, comercialización, modificación, etc.

**Registro de Derecho de Autor**: se registra una obra para poder ser protegida. Dado que la ley 11723 es muy vieja, no contempla al software, por lo tanto hasta que se dictara una ley (en 1998) había que efectuar alguna protección al mismo.

#### Evolución

1933 – Se dicta la ley de Propiedad Intelectual 11723. Protege la obra en sí, no las ideas.

Art. 1 Ley 11723: La ley protege obras intelectuales.

**1994** – Se dicta el Decreto 165/94 por el cual se incluye al software dentro de la ley de Derechos de Autor. Asimismo este decreto establecía las sanciones a aplicar a los piratas informáticos, basándose en el delito de plagio (o sea se estaba empleando la analogía para temas penales y como vimos eso no se puede hacer).

1995 – Casación Penal. Se declara al Decreto 165/94 inconstitucional dado que un presidente no tiene la capacidad para establecer penalizaciones. Por lo tanto no hay ley para penalizar la copia de software.

1996 – Es apelado el fallo anterior por grandes empresas. (AutoDesk).

1998 – Dictado de la ley 25036 que reforma a la ley 11723 para incluir al software como obra intelectual. (código fuente, objeto y diseño de base de datos).

**Titulares de la Obra**: autores, herederos y los que tienen permiso sobre la obra (traducir, reproducir, adaptar o modificar).

**Titulares del Software**: autores y herederos o personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un software en el desempeño de sus funciones laborales salvo estipulación contraria.

**Tiempo de titularidad**: el derecho de autor es vitalicio para el propio autor. Para los herederos dura 70 años luego de la muerte del autor (si son varios autores, luego de la muerte del último autor).

# Ley 25036

- 1. Incluye al software dentro de los derechos de autor (Art. 1)
- 2. Titulares: autores, herederos, personas autorizadas, personas que contratan al autor (Art. 4)
- 3. Exclusividad (Art. 9)
- 4. Reproducción del software únicamente a través de licencias de uso (Art. 55bis)
- 5. Inscripción del software, manuales y documentación en el Registro de Derechos de Autor (Art. 57)

#### Privacidad e intimidad:

- Art. 19 CN
- Art. 1071 bis Código Civil
- Art. 43 CN (reforma 1994) (extensión del derecho a la privacidad e intimidad)

#### Derecho a la Intimidad - Privacidad

Antes de existir hábeas data, ya había leyes que protegían la privacidad e intimidad de las personas. EEUU - Año 1890: derecho a privacidad. (Derechos personalísimos). Derecho a permanecer solo, es decir, que cada persona puede tener una "esfera" o identidad personal siempre y cuando no afecte el interés público y/o derechos. La identidad hace al derecho al honor y dignidad. Todo lo referente a dicha identidad privada, no puede ser publicado sin consentimiento de la persona.

Abarca derechos personalísimos, derechos fundamentales y cuestiones de la persona que corresponden a la naturaleza de la persona humana (derecho natural).

Con el impacto de la Informática, esta protección de la intimidad se ve vulnerada.

#### Los **Derechos Personalísimos** requieren

- Universalidad (reconocidos en todo el mundo).
- Subordinados al interés general y al respeto de los derechos de las demás personas.

# Art. 1071 bis Código Civil

Si una persona viola la vida ajena publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos o perturbando de cualquier manera su intimidad, será obligada a cesar tales actividades y a pagar una indemnización establecida por un juez. (Protección de la intimidad y privacidad).

Autodeterminación Informática: Mecanismos para proteger los datos personales.

#### Hábeas Data

(Art. 43 CN) Surge a partir de la reforma de la CN en 1994. Se origina en base al ya existente hábeas corpus, expandiendo así el Art. 43 a hábeas corpus/data.

### Aspectos

Posibilidad de acceder a los datos.
 Posibilidad de actualizar los datos.
 Rectificación de datos inexactos.
 Confidenciabilidad de la información.
 Supresión de datos sensibles.

Protege la identidad

HABEAS DATA

Protege la intimidad

**Datos Sensibles:** Son aquellos por los cuales el individuo pueda ser discriminado (preferencias religiosas, étnicas, sexuales, historias clínicas, etc).

Ley 25326: Regula al hábeas data. Protección integral de los datos personales que se encuentren en archivos, registros, banco de datos o cualquier otro medio de almacenamiento.

# Legitimación del Hábeas Data

Legitimación Activa: quién tiene la posibilidad de ejercer una acción o un derecho. (quién puede actuar)

- Persona Física
- Persona Jurídica

Legitimación Pasiva: contra quién se puede actuar.

• Administrador de la base de datos, archivos, registros, etc. público o privado

### No se requiere el consentimiento de la persona para obtener sus datos:

- Cuando la información es para el uso del Estado.
- Cuando son el resultado de una operación contractual.
- Cuando hay listados de datos básicos como ser el nombre, domicilio, DNI y fecha nac.

Si la cesión de la información es entre organismos del Estado NO se requiere del consentimiento porque se supone que es de interés público dicha cesión, pero si la cesión de la información es de una empresa privada a otra REQUIERE el consentimiento de la persona.

**Nota:** Hay especial importancia en los datos personales que se guardan para detectar deudores en el campo de los préstamos bancarios. Estos datos no siempre reflejan la verdad por haber algún error o no estar actualizados, por lo tanto hacen que una persona no pueda obtener préstamos. En Argentina, NO es obligatorio informar a la persona de su estado DEUDOR.

Estos datos son renovados cada 5 años, lo cual no es suficiente.

# Violación a la Privacidad - Intimidad en Internet

- Cookies: permite rastrear preferencias y hábitos de la persona, creando perfiles de usuarios.
- Spam: correo no habilitado para ser mandado al destinatario.
- Sitios para adultos donde se expongan a menores.

#### Informática Jurídica

Posturas del abogado frente a la informática:

- Usarla para mejorar su trabajo
- Sentir que se despersonaliza el trabajo

El derecho tiene como herramienta principal el **lenguaje** que utiliza términos técnicos, términos de otras ciencias y términos comunes. Esto hace que haya una diferencia entre la informática y el derecho, dado que la primera es lógica (siempre dado A, se tiene que dar B). En cambio con la segunda, encontramos vaguedad porque se basa en hechos de la vida.

**Informática Jurídica:** Técnica que estudia la aplicación de eventos informáticos en el desarrollo del derecho y en las distintas actividades con que este se expresa.

**Aspectos** (ordenados cronológicamente)

- Informática Jurídica Documental
- Informática Jurídica de Gestión
- Informática Jurídica Decisional

Recuperación de Documentos → Informática Jurídica Documental
Generación de Documentos → Informática Jurídica Documental y de Gestión

# Informática Jurídica Documental

Se utiliza para la recuperación de textos jurídicos. Agiliza la búsqueda de información y por lo tanto aumenta la rapidez del trabajo. Hay una necesidad de respuesta inmediata por parte del cliente.

**Documento**: Soporte de carácter corpóreo que contiene textos y su objetivo es dar validez de un hecho, transmitir información y perdurar en el tiempo.

### Tipos de Documentos jurídicos

- Legislación (leyes, decretos, códigos)
- Jurisprudencia
- Doctrina

**Análisis Documental**: Tiene como propósito extraer de un documento todos los elementos de información necesarios para representar su contenido.

### Tipos de Análisis Documental

• **Documento Primario**: es analizado tal cual se presenta (Ej: una ley). Se incorporan en su totalidad, dado que toda la ley es importante. No tiene sentido resumirla.

#### Elementos de recuperación de una ley

1. Número de Ley

- 2 Fecha
- 3. Artículos
- 4. Firma de la Autoridad
- **Documento Secundario**: Usado en jurisprudencia y doctrina. Se obtienen resúmenes o partes de documento primario.

# Sistema de Recuperación Documental

- Full Text: recupera en base a cada una de las palabras del documento. Obtiene demasiada información, es poco preciso.
- **Descriptores**: posee un conjunto de palabras que describen al documento. Requiere de un trabajo pre-informático y subjetividad (hay que definir estas palabras clave o descriptores para cada documento).
- Mixto: emplea ambos sistemas.

### Informática Jurídica de Gestión

- Informática Jurídica Legislativa o Parlamentaria
- Informática Jurídica Judicial
- Informática Jurídica Registral
- Informática Jurídica Notarial
- Informática Jurídica Ofimática

# Informática Jurídica Legislativa

- **Producción de la ley**: es desde el punto de vista del procedimiento. (iter legislativo) Se definen los pasos a seguir para que una ley pueda ser definida.
- Redacción de la ley: la redacción automatizada de la ley (existe en Europa)

**Informática Jurídica Judicial**: todo lo que se relaciona con los procedimientos judiciales. Debe tener una muy buena fuente de datos.

**Informática Jurídica Registral**: tratamiento de datos personales, digitalización de imágenes. (personas, automotores, inmuebles)

Informática Jurídica Ofimática: aplicación de la informática a la oficina del abogado. (Ej: Lex Doctor)

#### **Contratos Informáticos**

**Contrato** → Acto Jurídico → Acuerdo (voluntario y lícito) de 2 ó más personas, destinado a reglar sus derechos. Se establecen pautas de conducta que deben ser respetadas por las partes.

Art. 1197: Ley entre las partes (si no se cumple con la obligación es como violar la ley, porque después de todo el contrato es una forma de ley). Esa ley que genera el contrato es pertinente únicamente a las partes intervinientes. (Pacta Sun Servanda – los contratos se celebran para ser cumplidos).

**Autonomía de la Voluntad**: los contratos son celebrados por partes que tienen la libre disposición de hacer el contrato que les parezca. Obviamente hay restricciones, que son las siguientes:

- No afectar a terceros.
- No afectar la ley ni el orden público. (Ej: no se puede formar una soc. para traficar falopa)
- No puede recaer sobre cosas que estén fuera del comercio. (Ej: no puedo vender el obelisco)

Art. 1198: Principio de la buena fe (la ejecución del contrato debe ser realizado de buena fe, hay buena leche - Bonafide). Teoría de la imprevisión (se puede anular una cláusula o el mismo contrato si se produjo una situación que no estaba prevista).

**Art. 1071**: **Abuso del derecho** (el ejercicio del derecho no debe resultar abusivo – Ej: tengo derecho a hacer lo que quiero en mi casa, pero si pongo la música fuerte y molesto al vecino, estoy abusando de mis derechos).

#### Clasificación – Contratos

- Unilaterales y Bilaterales (apunta a la prestación, si existe en una de las partes o ambas)
- Onerosos y Gratuitos
- Típicos (Ej: CV) y Atípicos (Ej: Contrato Garage) (típico cuando está regulado en alguna norma)
- Nominados e Innominados (nominado cuando está mencionado en alguna norma)

**NOTA:** La compra- venta de software no existe, dado que cuando se comercializa, lo que se vende es el soporte físico, manuales, caja, etc. Pero el software NO se vende. Si se vendiera, yo adquiriría todos los derechos sobre dicho soft. Pero en realidad lo que se adquiere NO es el soft en sí sino una licencia para su uso

#### CONTRATOS DE HARDWARE

# Contrato de Compra- Venta de Hardware

Cuando se compra el hard, se adquiere el equipamiento, y para ello existen principalmente las siguientes obligaciones:

- Vendedor → entregar la cosa en tiempo y forma.
- → dar garantía (para tratar los vicios redhibitorios, o sea asegurar que la cosa sirve para el fin por el cual se adquirió).
- Comprador → pagar el precio.

La **Garantía** cumple un papel fundamental para el **hardware** ya que incide mucho el tema de los vicios. No solo cubre a la cosa sino que también a los accesorios de dicha cosa. El plazo mínimo de la garantía es de 6 meses, aunque el vendedor lo niegue o no lo diga. Esto es así porque el fabricante DEBE responder por las cosas que desarrolla.

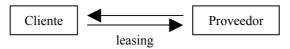
# Contrato de Leasing y Locación de Hardware

**Locación** → se cobra únicamente el valor del fruto civil (la utilidad que genera un determinado bien). Generalmente es del 1% del valor de la cosa.

**Leasing** → se cobra el fruto civil + amortización del bien que se está comercializando. Es por ello que el leasing es un poco más caro que la locación. Pero tengo como ventaja el poder contar con un producto siempre actualizado y además tengo la posibilidad de pagar la diferencia (valor residual) y comprar definitivamente el bien.

#### Leasing

• Operativo: interviene el cliente y el proveedor. Se celebra directamente el contrato.



• **Financiero**: interviene el cliente, proveedor y la entidad financiera. El cliente tiene como intermediario a la entidad financiera para realizar el contrato. La única relación directa con el proveedor será en materia de garantías.



### CONTRATOS DE SOFTWARE

### Contrato de Licencia de Software

Autorización que el autor de una obra de soft le confiere a uno o más usuarios para poderlo utilizar. No se transfiere la propiedad. La autorización de uso permite: la instalación del soft, su ejecución y la realización de una copia de seguridad.

### Licencia

- **Abierta**: el autor se reserva el derecho a otorgarle licencias a una cantidad indeterminada de usuarios.
- Cerrada: el autor solamente le puede otorgar la licencia a un único usuario y no a otro.
- Perpetua: licencia de por vida.
- **Temporal**: licencia por un tiempo determinado. (Ej: shareware)

### Contrato de Desarrollo de Software

El técnico se compromete a elaborar a favor del cliente un determinado soft.

#### Desarrollo

• Paquete: soft standard para comercializar al público en general.

• A medida: soft específico para un cliente determinado.

#### Desarrollo a Medida

- 1. Precontrato: se efectúa un análisis de requerimientos del cliente. La obligación del cliente es brindar colaboración al profesional y la de éste último es la de brindar consejo al cliente acerca de qué es lo mejor. Se sugiere la compra del equipamiento adecuado a la necesidad del cliente. Y con respecto al soft, se definirá su estructura, módulos, cantidad de usuarios, etc. Luego se plantea la propuesta formal y se firma el contrato, definiendo quién realiza la compra, quién se encarga de la capacitación, forma de pago, plazo de entrega y plazo de aceptación.
- 2. **Ejecución del contrato**: se realizan las prestaciones convenidas en el contrato.
- 3. Entrega y Aceptación: La entrega es el la fecha pactada. Luego hay un plazo de aceptación donde el usuario verifica el correcto funcionamiento del soft y dentro del cual puede reclamar arreglos. Pasado dicho plazo, ya no se aceptan modificaciones a no ser que sean remuneradas aparte. En la entrega, el código fuente debe ser entregado al cliente para que este pueda en un futuro realizar modificaciones sin necesidad de depender del desarrollador.

### **CONTRATOS DE SERVICIOS**

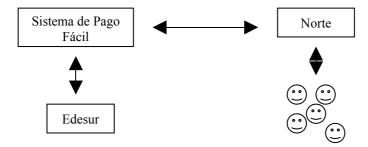
Contrato de Llave en Mano: el proveedor provee de HW y SW al cliente (Sistema Llave en mano: Sistema listo para ser ejecutado y cumplir con su misión). El proveedor debe asesorar al cliente para que el sistema que se implemente sirva para satisfacer las necesidades de dicho cliente. El cliente por su parte tiene la obligación de colaborar con el proveedor aportando toda la información necesaria. Es obligación que el proveedor tenga discreción acerca de esa información.

Básicamente el proveedor debe entregar los bienes. Lo referente a la asesoría o bien lo hace el propio proveedor o un tercero.

**Contrato de Mantenimiento**: se establece el mantenimiento del sistema. Generalmente está incluido en el contrato de desarrollo del propio sistema. También está relacionado con el contrato de llave en mano.

- **Preventivo**: se asegura el funcionamiento de un sistema.
- Correctivo: se determina si abarca HW y/o SW. (Ej: cuando se cae el sistema o se rompe una placa)

**Contrato Batch**: el propietario del sistema contrata con el propietario de un local la instalación del sistema para prestarle un servicio de procesamiento de datos a terceros. (Ej: pago fácil, cajeros ATM). El sistema de Pago Fácil alquila una porción de lugar del Supermercado Norte y a su vez, Edesur contrata a Pago Fácil para la recaudación del dinero. Entonces, los usuarios interactúan con Norte a través de Pago Fácil para pagarle a Edesur.



- On Line: la transacción tiene efectos inmediatos sobre la empresa.
- Off Line: la transacción tiene efectos diferidos sobre la empresa.

**Contrato de Horas Máquina**: es un servicio de procesamiento o impresión de datos. No se usa mucho hoy en día dado que la adquisición de una computadora es más factible que antes.

#### Contrato de Internet:

- Proveedor:
- 1. De espacio (Hosting)
- 2. De contenido (provee información)
- 3. De acceso (ISP)
- 4. De conexión (empresa de telecomunicaciones)
- Cliente

Comercio Electrónico: es aprovechar un medio de comunicación como es Internet para realizar transacciones sobre la misma. Está ampliamente desarrollado en EUA por su gran aceptación y costumbres (antes del e-commerce ya existía la venta por catálogos). En otros países están más acostumbrados a ver y tocar el bien antes de adquirirlo. Además EUA posee tarifas telefónicas accesibles. Esto último no se da en Japón y por ello es que en ese país el E-commerce no se desarrolló demasiado.

**Tecnología empleada en E-commerce**: Java – HTML – Ancho de banda cada vez mayor.

Comercio Electrónico → Transacciones en la red

E- Business → Procesos en la red (es más abarcativo)

Items que se comercializan on line (ordenados decrecientemente según su cantidad)

- 1. Libros
- 2. Elementos de Informática
- 3. Software
- 4. Ropa
- 5. Otros

### Tipos de E-commerce

- B2C (es el primero en aparecer)
- B2B (amplia la posibilidad de los proveedores y ofrecer servicios a más clientes)
- C2C (conforma lo que se denomina "remate on-line")

# Ventajas

- Se reducen costos
- Se expande el mercado (alcance global)
- Estandarización del producto
- Mejor desarrollo del marketing

Incremento de la Productividad

# Qué requiere un Site para poder vender más

Dado que es el único elemento que reflejará a la empresa en Internet, el sitio debe estar diseñado de manera tal de poder vender más. Los productos se deben mostrar lo más fiel posible a la realidad ya sea con fotos, video, etc.

- Ser atractivo (a través de elementos multimedia)
- Ser fácil de usar
- Ser seguro (empleando tecnologías como SSL y SET)
- Tener autonomía o suficiencia (saber qué se está comprando con solo ver el sitio)

# **Contrato de Publicidad (BANNERS)**

- Contenido de la publicidad
- Cantidad de veces que aparece la publicidad
- Si la publicidad es o no exclusiva

Contrato de Hosting: se pacta todo lo referente al lugar físico donde residirá el Site. Depende de las cláusulas del contrato si el proveedor de hosting es responsable o no de la información almacenada en el servidor. Esto es muy importante para el proveedor, dado que si está almacenando información no autorizada, puede ser demandado.

# Tipos de Legislaciones en cuanto al E-commerce

- Postura anglosajona: no posee leyes específicas, por lo tanto se basa en leyes ya existentes.
- **Postura Colombiana**: se emplea una ley para todos los temas a tratar ("ley ómnibus").
- Postura Individual: se emplea una ley para cada tema a tratar. (tal vez esta sea la postura Argentina)

**Objetos de una transacción electrónica**: dinero, títulos valores, bs inmuebles, bs muebles registrables y todo tipo de bs y servicios.

# Ley Modelo para derecho mercantil internacional (UNCITRAL)

1996- Se crea una ley para el comercio internacional útil para regular el E-commerce. Es una ley modelo generada por un organismo internacional mediante la cual, cada país podrá dictar su propia ley (es como un molde para la ley).

Ley 24240 – Protección del Consumidor: es empleada por el E-commerce dado que actualmente no se cuenta con leyes para esta forma de comercio. El Art. 33 de esta ley menciona las ventas por correspondencia, ventas telefónicas y ventas electrónicas.

# Teoría de Contratos aplicada al E-commerce

**Oferta**: para ser considerada como tal y ser vinculante, se debe referir a una persona en particular (Esto lo dice el Código Civil y de Comercio). Sin embargo, la ley del consumidor dice que la oferta puede ser a personas indeterminadas. En Internet, la oferta es más bien tomada como una invitación a realizar la oferta. (El Código Civil dice que no existe oferta si se refiere a personas indeterminadas).

### Aceptación:

- **Contrato entre presentes**: cuando el intercambio de prestaciones se da en tiempo real . Se perfecciona en el momento en que ambas partes entregan sus prestaciones.
- Contrato entre ausentes: cuando se difiere en la aceptación del contrato. Se perfecciona cuando el aceptante emite y envía (por algún medio) dicha aceptación.

En el E-commerce cómo hago para saber si es un contrato entre presentes o entre ausentes? Se pueden llegar a aplicar ambos casos.

**Formas de Contratos en Internet**: se debe respetar la forma legal prevista de un contrato. Luego de eso, se pueden realizar contratos libremente como en cualquier otro medio.

# Comercialización de Software y Contratos

# Web Wrap Agreement

- **Sink Wrap License**: compra de soft con envoltorio (para ver la licencia debo comprarlo por ello no tuvo aceptación, salvo que se indique que se puede devolver el soft una vez abierto el empaque)
- Click Wrap License: es el download del soft. (en este caso el click representa la manifestación de voluntad cuando se acepta su download) Aquí se pueden producir malas prácticas de manera tal de distraer al usuario para que no pueda leer los términos de la licencia.
- **E Goverment**: posibilita al ciudadano realizar trámites por internet relacionados con el Estado. (relación entre el Estado y sus administrados dentro de Internet).

# Cuestiones que hacen a la validez de las transacciones en la red

- Validez de documentos
- Firmas

**Documento**: comprobante, medio de prueba, soporte corpóreo que da validez a un hecho, transmite información y perdura en el tiempo.

**Documento electrónico**: dado que la escritura no se toma como característica esencial del documento, entonces puede haber un documento electrónico.

Documento Electrónico → Género

Documento Digital → Especie

Entorno Físico	Entorno Digital
La info se almacena en papel	La info se almacena en soporte magnético
La info se organiza linealmente	La info se organiza como hipertexto
La info se distribuye con la reproducción	La info se distribuye por medio de redes
(para un solo usuario)	(para múltiples usuarios)

#### Elementos del Documento

	Documento Clásico	Documento Electrónico
Información	Fácil de traducir	Difícil de traducir (requiere medios técnicos)
Soporte	Papel	Soporte magnético
Formato	Lenguaje (textual, gráfico, etc)	Sistema binario

**Documento Jurídico**: representa un acto jurídico, cumple con requisitos legales y está expedido por un oficial que le da validez a dicho documento (Ej: contrato, factura, etc).

### Características del Documento

- Inalterabilidad: un documento no se puede modificar o alterar. Si así ocurriese, debería ser fácil darse cuenta de la alteración. (Integridad) En principio es más fácil determinar alteraciones sobre un documento soportado en papel que uno electrónico (es por ello que el papel se utilizó durante tanto tiempo como soporte).
- **Perdurabilidad**: duración a lo largo del tiempo.
- Identificación: poder asignar un nacimiento y lugar al documento.
- Autoría: dar autoridad o validez a un hecho.
- Traducibilidad: poder ser fácilmente traducido o representado.

### Seguridad

- Reconocimiento del Documento Electrónico
- Aceptación de la firma

### Requisitos para la existencia de un instrumento entre partes

- **Doble ejemplar** (tantos ejemplares como partes haya)
- Firma

**Firma**: representa compromiso, aceptación y conocimiento. Así mismo le otorga al documento autoría e integridad. Art. 1012 Código Civil define a la firma como un requisito fundamental para un documento. Cuando el documento llega al receptor con total autoría e integridad, existe el NO REPUDIO. Esto significa que se provee la seguridad de que el emisor del documento no desconocerá ni su emisión ni su contenido y paralelamente le asegura al emisor que no le serán atribuidos mensajes no suyos.

**Decreto 427/98**: implementa la firma digital en la administración pública. Todos los organismos estatales deben adaptarse para poder emplear dicha firma.

# **Delitos Informáticos**

**Delito**: Toda transgresión a una norma supone un delito. No se pena el **incumplimiento** sino el **engaño**. Ej: si soy un esposo infiel, cruzo un semáforo en rojo, no cumplo un contrato estoy cometiendo delitos. Pero no por ello voy preso, en cambio si robo, mato, estafo, si voy preso. Hay diferencia entre violar una ley civil y violar una ley penal.

# Transgresión a la LEY

- **Delito Civil**: tiene consecuencias menores al delito penal. La pena puede ser una anulación, disolución contractual, cumplimiento forzado (Ej: desalojo), indemnización (\$), etc.
- **Delito Penal**: la pena afecta a la libertad, inhabilitación, multa, etc. Es una sanción retributiva, o sea se paga por lo que se hizo.

## **Delito Penal**

La conducta prohibida deber estar descripta en el Código Penal para que dicha conducta sea delito. (Ej: para que el homicidio sea delito, debe estar mencionado en el Código Penal, de lo contrario, no sería delito) Los siguientes son elementos que se deben dar para que haya delito penal:

### Elementos

- 1. **Conducta**: Debe haber una conducta y debe obrarse con voluntad. (Ej: si el vecino fue atacado por mi perro, yo no tengo consecuencias penales, sí civiles por ser el dueño del rope).
- 2. **Tipicidad**: La conducta debe estar detallada en el Código Penal para ser considerada delito. Se puede estar actuando con dolo (hay voluntad) o culpa (negligencia).
- 3. Antijuricidad: Se evalúa si hay una causa de justificación (Ej: matar por defensa propia).

4. **Culpabilidad**: El reo debe ser consciente de la criminalidad del acto. (Ej: un loco lindo no tiene culpabilidad).

**Delitos Informáticos**: Son los mismos delitos que se pudieran cometer por otros medios, con la salvedad de que en este caso en particular se emplea la informática.

- Homicidio (Si se cambia una prescripción médica puede causar la muerte a alguien)
- Estafa / hurto (Robo es con violencia, hurto no. Estafa es con engaño)
- **Daños** (hacer explotar una refinería, por ej)
- Piratería (copias ilegales)
- Espionaje (infiltrarse en un sistema de manera no autorizada con el fin de robar ideas)

#### Delito

Excarcelable: cuando la pena es hasta 3 años.
 No excarcelable: cuando la pena es mayor a 3 años.

Referido al Proceso Pena

Se refiere a que durante el proceso, una persona puede permanecer en la cárcel o fuera de ella.

#### Pena

De cumplimiento efectivo: la pena se cumple automáticamente.
 De cumplimiento condicional: la pena queda en suspenso (si es hasta 3 años)

Referido a la Pena Ya dictada

# Principios del Procedimiento Penal

- 1. **In dubio pro reo**: en caso de duda se debe estar a favor del acusado.
- 2. Non bis in idem: no se puede juzgar a una persona dos veces por un mismo delito.
- 3. **Presunción de inocencia**: hasta que no se dicte un fallo condenatorio, la persona se presume inocente.
- 4. **Ley penal más benigna**: si durante el procedimiento o cumplimiento de la condena se dicta una nueva ley que es más beneficiosa para el reo, se aplica. (Ej: ley dos x uno).

**Fianza**: Actúa como garantía de que la persona no se va a escapar. Luego se retorna a la persona una vez cumplida la condena.

- Caución Juratoria: salir bajo palabra.
- Caución Real: pagar una fianza (\$).

#### Pasos del Procedimiento

- 1. Vista al fiscal
- 2. Investigación (recopilación de información para pruebas)
- 3. Indagatoria (el imputado ejercerá el derecho de defensa, explicando qué ocurrió)
- 4. Dictado de sobreseimiento (se verifica que no hubo delito, se cierra la causa y no se registra nada en el expediente de la persona), procesamiento (se verifica que hubo delito y se somete a la persona al procedimiento penal) o falta de mérito (todavía no está claro el hecho, por lo tanto se mantiene en suspenso, y se sigue investigando).
- 5. Si está procesado (se dictó el procesamiento)
  - Juicio oral (evaluar pruebas, testigos, etc)
  - Dictado del Fallo (luego del juicio oral): absolución (ídem sobreseimiento) o condena.